



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiuno (21) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	258433184001-2022-00223-00
DEMANDANTE	JENNY EDILSA CELY MENDIVELSO
MENOR	JULIAN HUMBERTO ROMERO CÁRDENAS

En vista de la constancia secretarial que antecede, Téngase por surtida la notificación a la Defensora de Familia adscrita al municipio de Ubaté, sin que hasta la fecha manifestaran pronunciamiento alguno.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, proceda a dar impulso al presente trámite, esto es notificar en legal forma al demandado señor JULIAN HUMBERTO ROMERO CÁRDENAS, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ